ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicado Nº I-2025-64339
Fecha: 21-05-2025 - 21:47
Folios: 1 Anexos:
Radicador: DAVID ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: UHRVR

Bogotá D.C., mayo de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta Reinicio anticipado a la Suspensión No. 02 del Contrato de interventoría No CO1-PCCNTR-4306401 de 2022** cuyo objeto es: **"***INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"*

Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio PORVENIR ERU (CPF 773), Ubicado en la Localidad 07 – Bosa.

Respetada Doctora:

En atención a que las circunstancias que dieron lugar a la Suspensión No. 02 del Contrato de Consultoría N.° **CO1-PCCNTR-4306401 de 2022,** han sido superadas, nos permitimos informar que se ha procedido con el reinicio automático del contrato, conforme a lo establecido en el acta de suspensión mencionada y en las prórrogas N.° 1, 2 y 3, las cuales se adjuntan para su conocimiento.

El reinicio del contrato tiene efecto a partir del **21 de mayo de 2025**.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: David José Seijo Chacón - Abogado contratista DCCEE
Sandra Amaya Hernández – Ingeniera Contratista – DCCEE
Proyectó: Alejandro Muñoz Diaz – Contratista DCCEE

Anexo: Acta reinicio a la Suspension No. 02

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 4306401 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022

ACTA DE REINICIO A LA PRÓRROGA N° 03 A LA SUSPENSIÓN Nº 2

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes mayo del año 2025, **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.070.546 de Manizales, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, **DAVID ALEJANDRO MUÑOZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1026270532 de Bogotá D.C. como apoyo a la Supervisión y **CARLOS ALBERTO BELLO AVENA** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.106.127 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de **ING INGENIERÍA S.A.S**. con NIT. 890.405.995-1 como INTERVENTOR, convinieron suscribir el Acta de reinicio anticipado a la Prórroga N° 03 a la Suspensión N° 2 del contrato arriba referido, cuyas condiciones se transcriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL"* Proyecto: Estudios Técnicos y Diseños para un nuevo Colegio Distrital en el predio PORVENIR ERU (CPF 773), Ubicado en la Localidad 07 - Bosa
PLAZO INICIAL:	8 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	14 de noviembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	13 de julio de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN Nº 1	29 de mayo de 2024
TIEMPO INICIAL DE LA SUSPENSIÓN Nº 1	45 días calendario
TIEMPO REAL DE LA SUSPENSIÓN Nº 1	30 días calendario
FECHA REINICIO ANTICIPADO DE LA SUSPENSIÓN Nº 1	28 de junio de 2024
FECHA DE INICIO SUSPENSIÓN Nº 2	31 de julio de 2024
TIEMPO DE SUSPENSIÓN Nº 2	120 días calendario
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	28 de noviembre de 2024
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 1 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	60 días calendario
FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	27 de enero de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 2 DE LA SUSPENSIÓN Nº 2	60 días calendario
FECHA DE FINALIZACIÓN PRÓRROGA Nº 2 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	27 de marzo de 2025
FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	27 de marzo de 2025
TIEMPO DE PRÓRROGA Nº 3 DE LA SUSPENSIÓN Nº 2	60 días calendario
FECHA DE FINALIZACIÓN PRÓRROGA N° 3 DE LA SUSPENSIÓN N° 2	27 de mayo de 2025
FECHA DE REINICIO PRÓRROGA Nº 3 A LA SUSPENSIÓN Nº 2	21 de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DEL REINICIO A LA SUSPENSIÓN Nº 2	04 de junio de 2025

FUNDAMENTOS DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN Nº 2:	Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 3380 del 2022, se han presentado diversas circunstancias que han afectado el desarrollo normal de la consultoría de diseño, lo que ha generado la necesidad de realizar suspensiones. Estas suspensiones han sido consecuencia de trámites ante entidades como el Departamento Administrativo de Defensoría de Espacio Público (DADEP) y la Curaduría Urbana No. 2, lo cual conllevó a realizar ajustes en el cronograma de actividades debido a necesidades surgidas durante el proceso. A continuación, se presenta un resumen de las novedades contractuales relevantes que sustentan el Acta de Reinicio a la Suspensión Nº 2 del contrato de consultoría: 1. El 22 de diciembre de 2022 se suscribe el contrato de consultoría No. 3380 de 2022. 2. El 21 de febrero del 2023, se suscribió la **Modificación No. 1** al contrato de consultoría No. 3380 del 2022, mediante la cual se modificó el título "OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.", en lo referente al Especialista Acústico, teniendo en cuenta que, el perfil solicitado presentaría dificultades para su presentación, por cuanto, el perfil de ingeniero acústico no se encontraba disponible en el país para el desarrollo del proyecto. 3. El 28 de julio del 2023, se suscribió la **Modificación No. 2** al contrato de consultoría No. 3380 del 2022, mediante la cual se planteó la necesidad de sustituir el predio denominado CIUDADELA EL CORTIJO por el predio denominado PORVENIR ERU, teniendo en cuenta la ubicación y mayores necesidades planteadas, en concordancia con los espacios disponibles, optimizando los principios de economía, eficiencia y eficacia, ya que a través del presente contrato, sin modificar el valor y demás condiciones contractuales dispuestas, al implementar el diseño sobre el predio PORVENIR ERU, se atienden con mayor impacto las necesidades que originan y sustentan la contratación, manteniendo incólume los fines, objeto y alcance contractual encaminado a garantizar mayores cupos en zonas donde se reportan deficiencias en atención al plan de desarrollo y con esto garantizar el derecho fundamental a la educación. 4. El 14 de noviembre del 2023 se suscribió entre las partes el **Acta de Inicio** del contrato de consultoría No. 3380 del 2022. 5. El 29 de mayo del 2024, se suscribió el **Acta de Suspensión No. 1** al contrato de consultoría No. 3380 del 2022 por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, en virtud de la radicación de los planos arquitectónicos ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) para solicitar la anuencia del proyecto, razón por la cual fue necesario suspender el contrato hasta recibir respuesta de dicho trámite. Es necesario señalar, que el 28 de junio del 2024, se suscribió el Reinicio Anticipado de la Suspensión No. 1 teniendo en cuenta que las circunstancias que motivaron dicha suspensión fueron superadas.

6. El 31 de julio del 2024, se suscribió el **Acta de Suspensión No. 2** al contrato de consultoría No. 3380 del 2022 por el término de ciento veinte (120) días calendario, en virtud del trámite de expedición de la licencia de construcción del proyecto debidamente ejecutoriada, que fue radicada mediante el expediente No. 11001-2-24-1366 del 25 de julio de 2024 ante la Curaduría Urbana No. 2, razón por la cual, se requirió suspender el contrato con el propósito de que la curaduría adelantara la revisión de los documentos radicados.
7. El 27 de noviembre del 2024, se suscribió el **Acta de Prórroga No. 1 Suspensión No. 2** del contrato de consultoría No. 3380 del 2022 por el término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que a la fecha de la suspensión no se habría culminado el trámite para la gestión y obtención de licencia de construcción, solicitud realizada ante la Curaduría Urbana No. 2 mediante radicación N°11001-2-24-1366 del 25 de julio de 2024.
8. El 27 de enero del 2025, se suscribió el **Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 2** del contrato de consultoría No. 3380 del 2022 por el término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que, a la fecha de la suspensión, la Curaduría Urbana No. 2 no ha emitido la licencia de construcción ejecutoriada del proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU, evidenciando que no se han superado las circunstancias que motivaron dicha suspensión.
9. El 27 de marzo del 2025, se suscribió el **Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 2** del contrato de consultoría No. 3380 del 2022 por el término de sesenta (60) días calendario, teniendo en cuenta que, a la fecha de la suspensión, la Curaduría Urbana No. 2 no ha emitido la licencia de construcción ejecutoriada del proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU, evidenciando que no se han superado las circunstancias que motivaron dicha suspensión.

SOLICITUD DE REINICO A LA SUSPENSIÓN No. 2

El 14 de mayo de 2025, la curaduría Urbana No.2, remite licencia de construcción ejecutoriada con numero de radicación 11001-2-24-1366 y acto administrativo N°11001-2-25-0440, a la consultoría de diseños.

Por las razones expuestas, el contratista de consultoría UT KIT ARQUITECTURA, mediante comunicación No. KIT-COBOT-CE-252 del 16 de mayo de 2025, solicitó al contratista de interventoría ING INGENIERÍA S.A.S. y a la Secretaría de Educación del Distrito – SED, el reinicio anticipado a la suspensión No 2 del contrato de consultoría No. 3380 del 2022, teniendo en cuenta lo siguientes argumentos:

"(…)

1. *La Curaduría Urbana N°2, dentro del desarrollo de la solicitud de licencia de construcción para el Colegio Bosa El Porvenir ERU radicada con el expediente N°11001-2-24-1366, notificó a la Consultoría el día 13 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico verificado de la emisión del Acta de Observaciones y Correcciones N°11001-2-24-015473, con la que remitió requerimientos a la*

	información radicada inicialmente para ser atendida en un plazo de 30 días hábiles. 2. *El día 8 de octubre de 2024, la Consultoría solicitó a la Curaduría Urbana N°2 la ampliación del plazo para contestar el Acta de observaciones y Correcciones por 15 días hábiles, solicitud concedida extendiendo la fecha máxima para atender las observaciones al 20 de noviembre de 2024, según consta en documento de respuesta de la curaduría.* 3. *El día 20 de noviembre de 2024, la Consultoría radicó en la Curaduría Urbana N°2 los planos y documentos necesarios para responder el Acta de Observaciones y Correcciones emitidos dentro del proceso de solicitud de licencia de construcción identificado con el N°11001-2-24-1366, según consta en boleta de radicación adjunta al presente oficio.* 4. *La Curaduría Urbana N°2, mediante la Resolución 11001-2-24-4290 del 5 de diciembre de 2024 prorrogó el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de construcción para el proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU.* 5. *El día 10 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico dirigido a la Consultoría, el funcionario de Curaduría responsable de la revisión del componente de Ingeniería realizó requerimientos adicionales a los incluidos en el Acta de observaciones, dentro de los cuales se encuentra la entrega de los planos y documentos señalados en el correo firmados por el Constructor responsable.* 6. *El día 13 de diciembre de 2024, la Consultoría retiró los planos y documentos sellados aportados para el expediente que el área de ingeniería solicitó que fueran firmados por el constructor responsable, los cuales fueron entregados a la SED el día 16 de diciembre para gestionar firma del profesional designado por la Entidad para dicho trámite.* 7. *El día 27 de diciembre de 2024, la SED devolvió a la Consultoría la información entregada el 13 de diciembre sin la firma del constructor responsable, quedando pendiente dicho trámite para subsanar el requerimiento hecho por el área de Ingeniería de la curaduría en el correo del día 10 de diciembre. Esta documentación fue entregada nuevamente en curaduría, quedando pendiente este trámite para subsanar la información radicada y obtener los procedentes necesarios para proseguir con el proceso de obtención de licencia de construcción.* 8. *El día 3 de febrero de 2025, la Curaduría Urbana N°2 emitió la resolución 11001-2-25-0440, con la que expidió la Licencia de Construcción (No ejecutoriada) para el proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU, solicitud radicada con el expediente 11001-2-24-1366.* 9. *El día 3 de marzo de 2025, la Curaduría Urbana N°2 notificó a la Consultoría sobre el pronunciamiento de la Personería Distrital, ente de control que interpuso el día 28 de febrero del año en curso recurso de reposición contra la licencia de construcción emitida con el acto la resolución 11001-2-25-0440. La Personería Distrital, mediante el documento con radicado VUR-25-2 004372, objetó la*

	licencia de construcción por la ausencia de la firma del constructor responsable en los planos requeridos y relacionados en el documento. 10. *El día 7 de marzo de 2025, la Consultoría radicó en la Curaduría Urbana N°2 oficio de respuesta al recurso de reposición, atendiendo dentro de los tiempos estipulados para este tipo de procedimientos.* (…)" En ese orden de ideas, el contratista de interventoría ING INGENIERÍA S.A.S., mediante comunicación No. INGI- INGI-50242-028-25 del 16 de mayo de 2025, remitió a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, su concepto favorable respecto al reinicio de la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 3380 del 2022, manifestando lo siguiente: *"(…)* *1) De acuerdo con la cláusula segunda del documento de Modificación N°2 del contrato No. 3380-2022, mediante la que se ajustó el numeral 4 "Plazo de ejecución", en su título "Suspensión del plazo contractual", en la viñeta tres, quedando así: "SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL* *…El plazo de ejecución del contrato en caso de suspensión, la misma se formalizará mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato…* *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo de este:* *• Se suspenderá el contrato, una vez radicada en legal y debida forma la solicitud de aprobación del proyecto ante la entidad correspondiente y servicios públicos.* *• Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades que fuesen necesarias.* *• Se reanudará una vez se obtengan las autorizaciones de las entidades (Ministerio de Cultura, IDPC, y otra si fuese necesario) encargadas de la preservación del patrimonio arquitectónico. El interventor responsable de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la documentación con la que se radicara el proyecto en el DADEP, puesto que su anuencia es un documento obligatorio para la radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, cuando aplique." (subrayado original del texto).* 2. Que la Consultoría, de acuerdo con las obligaciones del contrato y al avance del mismo, desarrolló bajo la supervisión y aprobación de la Interventoría, cuenta con la *información técnica necesaria; radicada ante curaduría urbana No 2 e iniciar los trámites de obtención de licencia de construcción, mediante el expediente con apertura en debida forma No 11001-2-24-1366 del 25 de julio de 2024.*

	3. Frente al trámite efectuado ante Curaduría, el proyecto está en la dependencia de la respuesta de un tercero hasta la culminación del trámite, incluyendo los requerimientos que puedan efectuarse durante él, y, por consiguiente, hasta la obtención de la licencia de construcción. Esta dependencia se da desde la radicación de la documentación para el inicio del trámite pues, desde ese momento, ya no se encuentra en facultad de la consultoría el avance del proceso. *4. La Curaduría Urbana N°2, dentro del desarrollo de la solicitud de licencia de construcción para el Colegio Bosa El Porvenir ERU radicada con el expediente N°11001-2-24-1366, notificó a la Consultoría el día 13 de septiembre de 2024 mediante correo electrónico, la emisión del Acta de Observaciones y Correcciones N°11001-2-24-015473, con la que remitió requerimientos a la información radicada inicialmente para ser atendida en un plazo de 30 días hábiles.* *5. El día 8 de octubre de 2024, la Consultoría solicitó a la Curaduría Urbana N° 2 la ampliación del plazo para contestar el Acta de observaciones y correcciones por 15 días hábiles, solicitud concedida extendiendo la fecha máxima para atender las observaciones al 20 de noviembre de 2024, según consta en la respuesta del Curador Urbano No 2 Bogotá D.C de fecha martes 8 de octubre de 2024.* *6. El día 20 de noviembre de 2024, la Consultoría radicó en la Curaduría Urbana N°2 los planos y documentos necesarios para responder el Acta de Observaciones y Correcciones emitidos dentro del proceso de solicitud de licencia de construcción identificado con el N°11001-2-24-1366, según consta en boleta de radicación adjunta al presente oficio. (anexo 4)* *7. La Curaduría Urbana N°2, mediante la Resolución 11001-2-24-4290 del 5 de diciembre de 2024 prorrogó el plazo máximo 22 días hábiles según el "articulo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1077 de 2015" establecido para pronunciarse sobre la solicitud de Licencia de construcción para el proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU.* *8. El día 10 de diciembre de 2024 mediante correo electrónico dirigido a la Consultoría, el funcionario de Curaduría responsable de la revisión del componente de Ingeniería para el componente estructural, realizó requerimientos adicionales a los incluidos en el acta de observaciones, dentro de los cuales se encuentra la entrega de los planos y documentos señalados en el correo firmados por el Constructor responsable.* *9. El día 13 de diciembre de 2024, la Consultoría retiró los planos y documentos sellados aportados para el expediente, que el área técnica de la curaduría solicitó que fueran firmados por el constructor responsable, los cuales fueron entregados a la SED el día 16 de diciembre de 2024, para gestionar la consecución de la firma del profesional designado por la Entidad para dicho trámite.* *10. El día 27 de diciembre de 2024, la SED devolvió a la Consultoría la información entregada el 13 de diciembre sin la firma del constructor responsable, quedando pendiente dicho trámite por subsanar, debido a los cambios administrativos y de contratación por parte de la entidad; quedando pendiente por subsanar el*

	requerimiento hecho por el área de técnica de la curaduría en el correo del día 10 de diciembre. Esta documentación fue entregada nuevamente en curaduría. *11. El día 3 de febrero de 2025, la Curaduría Urbana N°2 emitió la resolución 11001- 2-25-0440, con la que expidió la Licencia de Construcción (No ejecutoriada) para el proyecto Colegio Bosa El Porvenir ERU, solicitud radicada con el expediente 11001- 2-24-1366.* *12. El día 3 de marzo de 2025, la Curaduría Urbana N°2 notificó a la Consultoría sobre el pronunciamiento de la Personería Distrital, ente de control que interpuso el día 28 de febrero del año en curso recurso de reposición contra la licencia de construcción emitida con el acto la resolución 11001-2-25-0440. La Personería Distrital, mediante el documento con radicado VUR-25-2-004372, objetó la licencia de construcción por la ausencia de la firma del constructor responsable en los planos requeridos y relacionados en el documento.* *13. El día 7 de marzo de 2025, la Consultoría radicó en la Curaduría Urbana N°2 oficio de respuesta al recurso de reposición, atendiendo dentro de los tiempos estipulados para este tipo de procedimientos.* *El 14 de mayo de 2025, la curaduría Urbana No.2, remite licencia de construcción ejecutoriada con numero de radicación 11001-2-24-1366 y acto administrativo N°11001-2-25-0440, a la consultoría de diseños* *Por lo anterior, en primera instancia, la interventoría conceptúa la pertinencia para solicitar el reinicio anticipado de la prórroga N° 03 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No CO1 PCCNTR-3380- 2022, ya que al disponer de la Licencia de Construcción Ejecutoriada se superación de la causal que la motiva suspensión actual."* **CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** En virtud de los argumentos expuestos por los contratistas de consultoría e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.4306401 del 2022, mediante el cual se realiza la interventoría integral al contrato de consultoría No. 3380 del 2022, consideran viable y pertinente el reinicio anticipado a la suspensión del presente contrato, dado que, la causa que dio lugar a la Suspensión No.2 fue superada al obtenerse la licencia de construcción, debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá mediante radicado 11001-2-24-1366 y acto administrativo N°11001-2-25-0440, para la construcción del nuevo Colegio Distrital en el predio **PORVENIR ERU** (CPF 773), ubicado en la Localidad 07 –Bosa. Por lo anterior, se requiere efectuar el reinicio de prórroga N° 03 a la suspensión No. 2 del Contrato de consultoría No. 3380 del 2022 y el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.4306401 del 2022, a partir del 21 de mayo de 2025. Que verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra que las mismas están vigentes.

	La presente Acta de reinicio a la prórroga N° 03 a la suspensión No. 2, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad. El Contratista de consultoría se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de consultoría No. 3380 del 2022. **Nota 1:** En caso de que aplique, tenga en cuenta que, conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. **Nota 2:** Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Interventoría
ING INGENIERÍA S.A.S.
NIT. 890.405.995-1
Representante legal.
CARLOS ALBERTO BELLO AVENA
C.C. Nº 73.106.127 de Cartagena

Supervisor Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.4306401/2022
ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
C.C. 16.070.546 de Manizales
Director de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos

Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.4306401/2022
DAVID ALEJANDRO MUÑOZ
C.C. 1026270532 de Bogotá D.C.
Contratista - DCCEE – SED

Proyectó: David Alejandro Muñoz – Contratista DCCEE

Revisó: Sandra Milena Amaya Hernández – Ingeniero Contratista DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder jurídica DCCEE
David José Seijo Chacón - Contratista DCCEE